

## **Bases del Llamado a la presentación de proyectos para la Adjudicación de Crédito Fiscal 2006**

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llaman a la presentación de Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) para la asignación de Crédito Fiscal en los términos del artículo 9º, inciso b) de la Ley N° 23.877 y de los Decretos N° 270 de fecha 11 de marzo de 1998 y N° 555 de fecha 7 de julio de 2000.

Se destinará a los efectos de la presente Convocatoria un monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) conforme lo dispuesto por la Ley N° 26078.-

### **1.- Presentación de Proyectos**

El pliego de bases y condiciones y la documentación respectiva podrá retirarse en la sede de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT- FONTAR), Av. Córdoba 831 Piso 5; solicitarse por correo electrónico a la dirección electrónica [creditofiscal@agencia.secyt.gov.ar](mailto:creditofiscal@agencia.secyt.gov.ar), por fax al 011-4311- 5391/5690, por correo postal indicando la dirección a la cual debe remitirse la información, personalmente en las sedes de las Autoridades de Aplicación Provinciales de la Ley N° 23877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica o de la página web de la ANPCyT ([www.agencia.gov.ar](http://www.agencia.gov.ar)).

La presentación deberá realizarse en un sobre cerrado en el que deben incluirse dos sobres cerrados e identificados como Sobre N°1 y Sobre N°2.

El **Sobre N°1** deberá contener: dos juegos completos del formulario y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas, y una copia en soporte informático. Asimismo, junto con la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS QUINIENTOS (\$500), en la cuenta corriente, en pesos N°2543/82 Denominada "SCTEIP-7000/336-ANPCYT" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. Para dicho depósito deberá retirarse previamente la boleta respectiva en la sede de la ANPCyT, FONTAR 5to. Piso. Para el caso de realizar transferencia electrónica el CBU de la mencionada cuenta es 01105995-20000002543826 – C.U.I.T. 30-70765520-4. Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere esta Convocatoria y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo en el costo del proyecto.

El **Sobre N°2** deberá contener el porcentaje de Crédito Fiscal solicitado, y solo será abierto en el caso que el proyecto califique técnica y financieramente.

Es condición necesaria presentar en el Sobre 1

- Formularios completos y documentación anexa en original y copia, foliados en el margen
- superior derecho y firmados en todas sus páginas, y una copia en soporte magnético;
- Tamaño de hoja A4 o Carta perforados en el margen izquierdo;
- Orden de documentación: Formulario de Solicitud completo, Declaración Jurada Certificada, Boleta depósito, documentación anexa

La presentación de proyectos deberá realizarse enviando los Sobres 1 y 2 a las Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877 o en la ANPCyT.

***La fecha límite de presentación de los Sobres 1 y 2 será el 31 de mayo de 2006 a las 12 horas. Las presentaciones que se realicen vía postal, deberán tener sello de ingreso a la Mesa de entradas de la Agencia con fecha anterior al 30 de mayo de 2006.***

### **2.- Objetivos**

La convocatoria tiene como objetivos mejorar las estructuras productivas y la capacidad innovadora de las empresas productoras de bienes y servicios de distintas ramas de actividad.

### **3.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios del régimen de crédito fiscal las personas físicas o jurídicas titulares de empresas productoras de bienes y servicios radicadas en el territorio de la República Argentina.

Las personas físicas o jurídicas titulares de empresas productoras de bienes y servicios podrán concursar por la asignación de crédito fiscal para la ejecución de Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación en forma individual o conjunta, constituyendo Agrupaciones de Colaboración en los términos de los artículos 367 y siguientes, de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias con el objeto de ejecutar el proyecto, o constituidas para la ejecución de actividades comunes de investigación y desarrollo.

En todos los casos el FONTAR evaluará la capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, la disposición de los recursos de gestión para materializarlo, la aptitud comercial para colocar el producto o servicio en el mercado y que cuenten con la capacidad financiera para proporcionar los recursos de contraparte.

#### **4.- Desgravación impositiva**

El importe de Crédito Fiscal aplicable al Impuesto a las Ganancias asignable para la financiación de cada proyecto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del costo total del proyecto. Los certificados de Crédito Fiscal serán emitidos a favor de los beneficiarios y serán intransferibles. Los Certificados se emitirán fraccionados en tercios del importe total que corresponda certificar conforme los dispuesto en los Art° 16 y 18 del Decreto 270/98, con una validez de TRES (3) años el correspondiente al primer tercio, DOS (2) años el correspondiente al segundo tercio y UN (1) año el correspondiente al tercer tercio.

#### **5.- Proyectos Elegibles**

**5.1 Proyectos de Investigación y desarrollo:** proyectos destinados al financiamiento de los objetivos enmarcados en el artículo 3° inc. a) acápite 1) y 2) de la Ley 23.877, que establece lo siguiente:

Investigación y desarrollo: proyecto cuyo objeto de trabajo es:

1. Investigación aplicada: trabajos destinados a adquirir conocimientos para su aplicación práctica en la producción y/o comercialización.
2. Investigación tecnológica precompetitiva: trabajos sistemáticos de profundización de los conocimientos existentes derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios, incluyendo la fase de construcción de prototipos, plantas piloto o unidades demostrativas, finalizando con la homologación de los mismos.

Podrán presentar proyectos de Investigación y Desarrollo toda empresa productora de bienes y servicios, cualquiera sea el tamaño o escala de la misma, que se halle radicada en el territorio nacional.

El costo total del proyecto no podrá exceder la suma de \$ 2.000.000.

Se podrá presentar más de un proyecto, por empresa, siempre que el monto total de los proyectos no se exceda este importe.

Plazo máximo de ejecución: 36 meses.

A este tipo de proyectos se destinará la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00) de Crédito Fiscal.

**5.2 Proyectos de Modernización Tecnológica para PyMES<sup>1</sup>:** proyectos destinados al financiamiento de objetivos que se enmarquen en el Art° 3 inc. a) acápite 3) de la Ley 23.877 que establece:

- 3- Adaptaciones y mejoras: desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a introducir perfeccionamientos, que carecen usualmente de los rasgos de originalidad y novedad que caracterizan a los proyectos señalados en los apartados 1 y 2 del presente inciso;

Se podrán financiar por esta modalidad:

- a) La modificación o mejora de tecnologías de productos, de mayor valor agregado y/o grado de diferenciación que posibiliten competir en el mercado interno e internacional

---

<sup>1</sup> Resolución SePyME 675/02

- b) La modificación o mejora de tecnologías de procesos productivos que incrementen la productividad de las empresas
- c) La construcción de plantas pilotos, desarrollo y producción de prototipos de productos y preseries de producto.
- d) Todo el esfuerzo asociado al desarrollo de ingeniería, que impacte positivamente en la actividad de la empresa, incrementando sus capacidades competitivas, junto a la adquisición de tecnología incorporada en equipamiento imprescindible para los objetivos específicos del proyecto

Podrán presentar proyectos de Modernización Tecnológica toda empresa PyME productora de bienes y servicios, que se halle radicada en el territorio nacional.

El costo total del proyecto no podrá exceder de \$ 1.500.000.

Se podrá presentar más de un proyecto, por empresa, siempre que el monto total de los proyectos no se exceda este importe.

Plazo máximo de ejecución: 36 meses

A este tipo de proyectos se destinará la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) de Crédito Fiscal

**5.3 Servicios tecnológicos para PyMES<sup>1</sup>:** se financiarán servicios tecnológicos específicos que demanden las empresas y que sean llevados a cabo en Instituciones Científico-Tecnológicas o Universidades. Se mencionan a modo de ejemplo el tipo de servicio que puede financiarse: Desarrollos tecnológicos específicos, metrología, certificaciones, análisis específicos, entre otros. El presupuesto corresponderá a la sumatoria de los servicios tecnológicos a realizar durante el periodo de ejecución del proyecto.

El costo total del proyecto no podrá exceder los \$ 200.000

Se podrá presentar más de un proyecto, por empresa, siempre que el monto total de los proyectos no se exceda este importe.

Plazo máximo de ejecución: 12 meses

A este tipo de proyectos se destinará la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) de Crédito Fiscal

**5.4 Financiamiento a empresas para la organización de Consejerías Tecnológicas entre sus clientes y proveedores PyMES<sup>1</sup>:** El Programa propone, a través de la creación de intermediarios tecnológicos denominados Consejeros Tecnológicos, estimular el desarrollo tecnológico de las empresas PyMES y favorecer un mercado adecuado para dinamizar de forma permanente el proceso de mejoramiento de las capacidades de innovación en las firmas.

El programa estará conformado por una empresa líder organizadora del grupo y un conjunto de empresas PyMES, no pertenecientes al grupo económico de la empresa líder beneficiaria, que sean proveedoras o clientes de la misma. La empresa líder será la beneficiaria del Crédito Fiscal.

El programa podrá tener como máximo 10 empresas.

Los servicios de consejerías tecnológicas, consistirán en apoyar a los empresarios para:

- i. diagnosticar problemas tecnológicos y de gestión en materia de procesos y productos, organización de la producción y necesidades de capacitación;
  - ii. identificar organismos científico-tecnológicos y proveedores de servicios técnicos que contribuyan a solucionar los problemas y necesidades de las empresas;
  - iii. desarrollar en la empresa una mayor capacidad de autodiagnóstico e información tecnológica que permitan mejorar su competitividad;
  - iv. apoyar en la implementación, seguimiento y evaluación de las mejoras, innovaciones y tareas de innovación;
-

v. apoyar el desarrollo de estrategias asociativas de desarrollo productivo que provoquen cambios en las empresas participantes, tanto internos (productividad, gestión empresarial, etc.), como también externos (competitividad, alianzas estratégicas, encadenamientos productivos, etc.)

vi. apoyar y mejorar la gestión empresarial mediante la incorporación de tecnologías superadoras tales como aplicación de sistemas informáticos y electrónicos para la organización de la producción, la administración y la comercialización; la modernización de sistemas de logística; la gestión financiera y flujos de fondos; sistemas de información gerencial y otros similares.

El costo total del proyecto no podrá exceder de \$ 500.000.

Se podrá presentar más de un proyecto, por empresa, siempre que el monto total de los proyectos no se exceda este importe.

Plazo máximo de ejecución: 12 meses.

A este tipo de proyectos se destinará la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) de Crédito Fiscal

En caso que los montos asignados a cada una de las categorías no sean adjudicados se repartirán a prorrata entre las otras categorías.

## **6. Pertinencia de Gastos**

**6.1.-**No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios;
- Cancelación de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc;
- Pago de cesantías;
- Inversiones en capital de trabajo y bienes de uso, excepto materiales e insumos y bienes de uso imprescindibles para la etapa de ejecución del proyecto;
- Compras de inmuebles;
- Contribuciones en especie;

Todo otro gasto o inversión innecesarios para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

**6.2.-** Serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico;
- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto;
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos;
- Gastos de patentamiento;
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar
- Insumos y/o materiales necesarios para la construcción de prototipos, plantas piloto o puesta a punto en campo;
- Gastos en estudio de mercados o de planes de negocios;
- Introducción y/o cambios en la tecnología de gestión de la empresa;
- Gastos para formulación de proyectos, hasta un monto de \$ 6.000.;
- Construcción de instalaciones o remodelaciones esenciales para el desarrollo del proyecto, no pudiendo exceder este gasto el 30% del costo total del proyecto
- Costo del Pliego de las Bases.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

**6.3.-** Los gastos asociados al proyecto, podrán ser reconocidos a partir del 1º de enero de 2006, en todos los casos sujeto a la aprobación del mismo.

**6.4.-** Las adquisiciones implementadas entre empresas controladas y controlantes serán objeto de particular análisis por parte de los órganos competentes de la AGENCIA, a fin de determinar fehacientemente las condiciones de elegibilidad.

## **7.- Criterios de Selección y Evaluación**

A los efectos de la presente Convocatoria, se creará una Comisión ad-hoc de evaluación.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, debería satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de *Admisibilidad*.

Una vez admitido se procederá a evaluar la *calidad, factibilidad, viabilidad técnica y económica* de la solicitud y la *viabilidad financiera* del beneficiario.

## **8.- Admisibilidad de proyectos**

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.
- Presentar en un sobre cerrado dos juegos completos y foliados en cada uno de sus hojas de la documentación que se indica a continuación y soporte magnético con los formularios completos identificando en el mismo el nombre de la empresa solicitante.
- La admisión será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES por medio de la emisión de una Disposición, que podrá recurrirse mediante Recurso de Reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito en el plazo de DIEZ (10) días.
- El acto administrativo que determine la admisión se notificará mediante Comunicación fehaciente.
- La resolución del recurso estará a cargo del Señor Presidente del Directorio de la ANPCyT, mediante el dictado del acto administrativo respectivo

### **Documentación a presentar en el orden siguiente:**

#### **SOBRE N°1**

1. Formularios Completos:

En el caso de los Proyectos de Investigación y Desarrollo y de proyectos Modernización Tecnológica Memoria A (formulario en Word), Memoria B (formulario en Word y Excel), Memoria C (formulario en Word) y Memoria D (formulario en Word).

Proyectos de Servicios Tecnológicos: Memoria A (formulario en Word), Memoria B (formulario en Word).

Proyectos de Consejerías Tecnológicas: Memoria A (formulario en Word y Excel), Memoria B (formulario en Word), Memoria C (formulario en Excel).

2. Declaración jurada del solicitante del beneficio (firmada por el representante legal de la empresa), respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución o de la AGENCIA.

3. Boleta de depósito conforme lo solicitado en el punto 1 de estas Bases.

4. Documentación inherente al proyecto (currículum, anexo, etc.)

5. Información de la empresa según el caso:

Para Personas Jurídicas:

- Copia del Estatuto o Contrato Social.
- Copia del acta de designación de autoridades vigente.
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.
- Tres últimos balances (copia con Certificación de Consejo Profesional)

Para Personas Físicas:

- Copia constancia de inscripción en la AFIP (persona física, sociedad y/o socios cuando corresponda)
- Tres últimas declaraciones juradas de impuestos a las ganancias, declaración de impuestos a los bienes personales o de monotributo si correspondiere.
- Manifestaciones de bienes, deudas e ingresos de los solicitantes certificadas por contador y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en caso que los mismos no tributen Impuesto a las Ganancias y/o Bienes Personales.

#### **SOBRE N°2**

Debe contener el porcentaje de Crédito Fiscal solicitado sobre el costo total del proyecto.

Se informa asimismo, que para la firma del contrato, serán requisitos excluyentes: la presentación del Certificado Fiscal para Contratar con el Estado (Según Resolución AFIP N° 1814.) y la constitución de un Seguro de Caución a favor de la AGENCIA, por el 20% del monto del subsidio otorgado.

**Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la ANPCyT- FONTAR.**

### **9.- Evaluación de las solicitudes de financiamiento**

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de *calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica* de la propuesta y *viabilidad financiera* del solicitante. La evaluación de las solicitudes estará basada en:

*a) Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto. b) Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada). c) Capacidad económica, financiera y gerencial del solicitante. d) Evaluación económica del emprendimiento.*

#### *a. Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto*

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente;
- a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito esta supeditado;
  - a.2.1.) Claridad de los objetivos;
  - a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y tareas;
  - a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas;
  - a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto;
  - a.2.5.) Creatividad y originalidad de la propuesta.

#### *b. Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora*

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluará:

- b.1. Antecedentes de la Unidad Ejecutora;
- b.2. Composición del personal involucrado en el proyecto;
- b.3. Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto;

#### *c. Evaluación de la capacidad económica, financiera y gerencial de la empresa*

Se evaluará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto, desde el punto de vista gerencial y financiero.

#### *d. Evaluación económica*

Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- d.1. Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa.
- d.2. Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto.

### **10.- Unidad Ejecutora**

La Unidad Ejecutora, que podrá ser propia de la empresa o contratada *ad hoc*, deberá estar conformada por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares en los temas asociados a la ejecución del proyecto y con la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo.

### **11.- Emisión de certificados**

La emisión y entrega de los correspondientes Certificados de Crédito Fiscal compete a la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, una vez cumplidas las siguientes condiciones:

- 1. Aprobación del pertinente informe de avance o final, y de la rendición de comprobantes de erogaciones efectuadas para la ejecución del proyecto y previstas en el presupuesto aprobado. A la solicitud de emisión de Certificados de Crédito Fiscal el beneficiario acompañará certificación contable de los gastos realizados con firma debidamente legalizada, cuya sumatoria constituirá la base de cálculo

del importe total de la certificación que corresponda. Los gastos imputables al crédito fiscal asignado en ningún caso podrán corresponder a años calendarios previos al año de asignación del cupo fiscal.

2. Acreditación de la regularidad tributaria y previsional del beneficiario a la fecha de la solicitud de emisión, de la inexistencia a la misma fecha de toda medida que inhiba su capacidad de disponer de sus bienes.

## **12.- Reconsideraciones**

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra la Resolución del Directorio de la ANPCyT que considera a una propuesta como no calificada o la que determina un costo del proyecto menor al solicitado.

Para ello deberá presentar una solicitud escrita en la que exprese los fundamentos de su desacuerdo, en el plazo de diez días hábiles de notificada la resolución referida. El Directorio resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

## **13.- Adjudicación**

Mediante Acto público se procederá a la apertura del Sobre N°2, a que se refiere el inciso h) del Art° 11 del presente Decreto 270/98, correspondiente exclusivamente a las solicitudes calificadas, de cuyo desarrollo se labrará acta.

Las solicitudes calificadas serán ordenadas según jurisdicción de aplicación de la Ley N° 23.877 y, en cada jurisdicción, en orden inverso a la proporción de crédito fiscal solicitado en relación al presupuesto financiable total, y se asignará crédito fiscal en dicho orden hasta cubrir la totalidad de las solicitudes o hasta afectar la totalidad de la alícuota jurisdiccional. Sin embargo, en este último caso, si entre las solicitudes no atendidas por insuficiencia de fondos de dicha alícuota hubiere solicitudes de PyMES<sub>2</sub> éstas tendrán preferencia, en el orden establecido, sobre las solicitudes de grandes empresas hasta cubrir con asignaciones de crédito fiscal a pequeñas y medianas empresas no menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adjudicado.

Si de dicho procedimiento resultaren saldos de alícuotas jurisdiccionales no afectadas, la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA los reasignará a las jurisdicciones cuyas alícuotas hayan resultado insuficientes para atender las solicitudes calificadas correspondientes a ellas.

A tal efecto, se reordenarán las solicitudes que no pudieron ser atendidas por insuficiencia de alícuotas jurisdiccionales inversamente a la proporción de crédito fiscal solicitado en relación al presupuesto financiable total, y se reasignarán en ese orden los recursos necesarios a cada jurisdicción para cubrir su insuficiencia hasta agotar los recursos disponibles, con el mismo criterio de preferencia a las pequeñas y medianas empresas.

Si de este procedimiento resultare un saldo no afectado, éste más los montos resultantes de las cancelaciones de asignaciones previas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, 19, 23 y 24 de esta norma dará lugar a un nuevo llamado, procediéndose en él según lo estipulado en este reglamento.

Los sobres de las solicitudes no calificadas serán devueltos a los interesados.

## **14.- Rescisión**

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. Dicha rescisión implicará la ejecución de la garantía.

## **15.- Aviso Legal**

La presentación del Proyecto importa de parte de las Empresas solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Programa de Crédito Fiscal instituido por la Ley N° 23.877, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.